



RESOLUCION JEFATURAL N° 000036-2024-MDP/OGA [28214 - 5]

VISTO:

- OFICIO N°001448-2024-MDP/GSCGRD [28214 - 0]
- INFORME N°000644-2024-MDP/OGA-OFAB [28214 - 1]
- OFICIO N°000200-2024-MDP/OGA [28214 - 2]
- OFICIO N°001844-2024-MDP/OGPP [28214 - 3]
- INFORME N°000673-2024-MDP/OGA-OFAB [28214 - 4]

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Qu, conforme a, la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, a su vez en los numerales; 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Igualmente, el numeral 8.3.1 de la Directiva N°001-2022-MDP/GM, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", señala lo siguiente: "De estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora y emite la resolución autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo mediante proveído a la Subgerencia de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en SIAF";

Qie, mediante OFICIO N° 001448-2024-MDP/GSCGRD [28214 - 0]; de fecha 13 de agosto del 2024,

RESOLUCION JEFATURAL N° 000036-2024-MDP/OGA [28214 - 5]

suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres hace de su conocimiento que la Base de Serenazgo del sector **La Arboleda** a la fecha no cuenta con el servicio de energía eléctrica, motivo por el cual solicita a la Oficina General de administración gestione y/o tramite la instalación del Medidor de Energía Eléctrica en la base de serenazgo del sector citado líneas arriba.

Que, mediante plataforma SISGEDO, de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración, deriva el expediente en formato físico y digital a la Oficina de Abastecimiento para realizar el procedimiento según la directiva;

Que, por medio de INFORME N° 000644-2024-MDP/OGA-OFAB [28214 - 1]; de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento manifiesta que, para contar con dicho servicio se tiene que realizar el pago (el mismo que se tiene que cancelar al contado), el monto es de S/. 836.62 ochocientos treinta y seis con 62/100 soles según presupuesto de servicio dado por la empresa regional de servicio público de electricidad del norte-ENSA, para que procedan a colocarse el medidor en la base de La Arboleda. Manifiesta también que, con respecto a los servicios y productos solicitados se enmarcan dentro de los suministros y/o servicios que son cancelados al contado, por tanto, los proveedores no otorgan crédito a la entidad según lo solicitado; en ese sentido y de acuerdo a lo anteriormente señalado por la normativa y concordante con lo solicitado y justificado, solicita se de a través del encargo interno, para lo cual adjunta los anexos según la directiva N°001-2022-MDP/GM, derivando finalmente el expediente a la Oficina General de Administración para su autorización y continuidad del trámite correspondiente;

Que, a través de OFICIO N° 000200-2024-MDP/OGA [28214 - 2], de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el marco normativo institucional y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h), i), j), k),l), solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, a fin de atender lo requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, con OFICIO N° 001844-2024-MDP/OGPP [28214 - 3]; de fecha 20 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del Artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACIÓN	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN
2598	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ARBOLEDA	S/.836.62	OFICIO N° 000200-2024-MDP/OGA [28214-2]

Que, el jefe de la Oficina de Abastecimiento en respuesta a proveído SISGEDO de fecha 20 de agosto del 2024, suscribe el INFORME N°000673-2024-MDP/OGA-OFAB [28214 - 4], de fecha 22 de agosto del 2024 donde manifiesta que, se ha procedido a realizar el compromiso anual y mensual con Registro SIAF N°-2024, el mismo que AUTORIZA la asignación de un fondo económico bajo modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO, a favor del funcionario ING. JARLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000036-2024-MDP/OGA [28214 - 5]

la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Municipalidad Distrital de Pimentel, por el importe de S/. 836.62.00 (Ochocientos treinta y seis con 62/100 soles), con la finalidad de adquirir el suministro de energía eléctrica de la base de la Arboleda- Pimentel.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ASIGNACIÓN DE UN FONDO ECONÓMICO BAJO MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE DINERO, A FAVOR DEL FUNCIONARIO JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ, JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, POR EL IMPORTE DE S/.836.62 (OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES), PARA ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA BASE LA ARBOLEDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, al Funcionario JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la Directiva N°001-2022-MDP/GM indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al funcionario, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 22/08/2024 - 12:35:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
22-08-2024 / 12:01:15
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
22-08-2024 / 11:59:15